



Referencia:	<b>2021/00009104B</b>
Asunto:	<b>Mantenimiento de las Redes y Sistemas de Comunicación del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura</b>

### ESTUDIO ECONÓMICO

El objeto del este apartado es la determinación del presupuesto base de licitación y del valor estimado del contrato para el servicio de asistencia técnica, mantenimiento y gestión de las redes y sistemas de comunicaciones del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura.

El art. 100 de la LCSP, en su apartado 2 estipula que “en el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el **presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado**”.

El Presupuesto Base de Licitación del contrato está compuesto por 2 partes diferenciadas:

1. Presupuesto para la ejecución de la **prestación ordinaria** del contrato.
2. Presupuesto de la **bolsa de horas** para la ejecución de los servicios adicionales.

El apartado 2 del artículo 100 de la LCSP, sobre el presupuesto base de licitación, indica que:

*“En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que **el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado**. A tal efecto el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los **costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia**”.*

El hecho de calcular los costes salariales a partir del convenio de referencia trae su justificación en las **enmiendas al Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público** publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes Generales del 16 de marzo de 2017, en concreto en la **enmienda nº 88** que es la que da la redacción al artículo 100.2 y cuya justificación se cita a continuación:

*“El **correcto cálculo del presupuesto base de licitación** y su desglose y expresión en el pliego de cláusulas administrativas es el primer paso para asegurar que el mercado provisor formulará precios que **contemplan los costos salariales sin presionar a la baja de los mismos con infracción de los convenios sectoriales**. La modificación es una expresión de la contratación pública socialmente responsable y garantía de ofertas sostenibles con freno a la temeridad y a la determinación de un precio de mercado que contemple los derechos salariales de las personas que ejecutan el trabajo.”*

Los precios de referencia utilizados para conformar el presupuesto base de licitación del presente pliego son los precios de mercado obteniéndose los mismos a partir del convenio de referencia, añadiendo un incremento basado en las exigencias para los trabajadores establecidas en los pliegos las cuales no contempla el convenio, estos precios se han obtenido en base a experiencias pasadas con empresas del sector que cumplieran con las especificaciones técnicas adecuadas a las necesidades y características que se solicitaban.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523555021740127356 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 975a737c7632a388



### Cálculo de los costes salariales a partir del convenio laboral de referencia

El Convenio Colectivo del Sector de la Siderometalurgia de la provincia de Las Palmas, aunque se mantuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con el artículo 49 del III Convenio colectivo estatal de la industria, la tecnología y los servicios del sector del metal (CEM), el cual establece que "el salario mínimo sectorial para cada grupo, nivel o categoría profesional será el último salario establecido en el correspondiente convenio sectorial de aplicación". Por tanto, en aplicación de dicho inciso, la estructura salarial por trabajador, según el Convenio Colectivo del Sector de la Siderometalurgia de la provincia de Las Palmas, está compuesta por:

- **Salario anual**
- **Prima de trabajo efectivo**, cuya percepción queda condicionada a la presencia puntual y efectiva del trabajador/a en su puesto de trabajo, ocupando plenamente su jornada laboral. La cuantía mensual no sufrirá reducción alguna en el caso de que la ausencia al trabajo lo sea por vacaciones y algunos tipos de licencia que se concedan o por realización de funciones sindicales. Es el resultado de multiplicar su importe diario por el número de días laborales, que para el año 2021 son 246.

Las cifras de las tablas salariales de 2020 se actualizarán, de acuerdo con el convenio de referencia, aplicando un incremento del 1,50%.

La **jornada laboral**, según el Convenio, para el año 2021 se sitúa en **1.766 horas anuales** de trabajo efectivo.

Para el cálculo del coste de la mano de obra también debe considerarse el importe de la cotización a la Seguridad Social de acuerdo con el tipo establecido en el apartado Dos del artículo 119 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, también deberá considerarse el importe de la cotización por desempleo, Fondo de Garantía Salarial, formación profesional y por cese de actividad de acuerdo con los tipos establecidos en el apartado Diez del artículo 119 de la Ley 11/2020. La base de cotización comprenderá las retribuciones devengadas (excepto determinados conceptos retributivos que, por disposición legal, deben excluirse del cómputo).

El tipo de cotización a cargo de la empresa es el siguiente:

- Contingencias Comunes: 23,60%
- Desempleo: 5,50%
- FOGASA: 0,20%
- Formación Profesional: 0,60%
- Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales:
  - o IT (Incapacidad Temporal): 3,35%
  - o IMS (Incapacidad permanente, Muerte y Supervivencia): 3,35%

### **TOTAL: 36,60%**

Como parte del coste de la mano de obra también debe contemplarse la ropa de trabajo (tres pantalones, tres camisas, dos pares de botas y una chaqueta para el frío al año apropiadas a la naturaleza del trabajo que se efectúe) que la empresa, según el Convenio Colectivo del Sector de la Siderometalurgia de la provincia de Las Palmas, debe facilitar a los trabajadores. Además, puesto que en el convenio de referencia no se valora la antigüedad ni tampoco las habilidades ni especializaciones de los trabajadores, pero en cambio en los pliegos que rigen el contrato se establece que el personal a emplear para llevar a cabo la prestación cuente con una experiencia en instalaciones similares de al menos 5 años, y estar cualificado de acuerdo con el artículo 2.1.a) del

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523555021740127356 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 975a737c7632a388



Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación, aprobado por el RD 244/2010.

Teniendo en cuenta todo esto, para el cálculo de las retribuciones se incluirá un apartado que compense económicamente estas exigencias a fin de adecuar los precios a los que se dan en el mercado de trabajo y poder así acceder a empresas que cuenten con trabajadores con las exigencias establecidas.

Según esto tenemos los siguientes costes salariales estimados a partir del convenio laboral del distinto personal empleado en la ejecución del contrato, de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional.

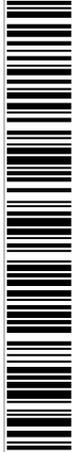
En el siguiente cálculo se incluyen los costes indirectos, los gastos generales empresariales y el beneficio industrial para así obtener el precio-hora final a que debe hacer frente el Cabildo.

<b><u>Oficial de Primera</u></b>	
Salario Anual	17.067,34 €
Plus por Especialización y Antigüedad (35% <i>s</i> /SB)	5.973,57 €
<hr/>	
Prima de Trabajo	
Diaría	4,56 €
Total	1.121,11 €
<b>Total Retribuido</b>	<b>24.162,67 €</b>
<hr/>	
Cotización a la Seguridad Social	8.843,54 €
Ropa de Trabajo	150,00 €
<b>Total Anual (Costes directos)</b>	<b>33.156,21 €</b>
<hr/>	
Coste por hora (C. Directos)	18,76 €
Costes Indirectos (15%)	2,81 €
<b>TOTAL</b>	<b>21,58 €</b>
<hr/>	
Gastos Generales (13%)	2,81 €
Beneficio Industrial (6%)	1,29 €
<b>TOTAL COSTE HORA</b>	<b>25,68 €</b>

Se consideran costes indirectos, según el artículo 130 del RD 1098/2001, los gastos de comunicaciones, los de personal administrativo y los imprevistos, se incluyen además en esta partida los materiales fungibles y consumibles a utilizar en la prestación del servicio que, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas particulares, corren por cuenta del contratista. Todos estos gastos se cifran en un porcentaje de los costes directos, dicho porcentaje se ha estimado en un 15%.

Los gastos generales se cifran en el artículo 131 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, entre el 13% y el 17%, se trata de gastos necesarios para la prestación de un servicio o la ejecución de una obra, aquí se incluyen los gastos generales, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523555021740127356 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 975a737c7632a388



A falta de un desarrollo reglamentario que establezca los porcentajes a aplicar para contratos de servicios y atendiendo que en cualquier caso la prestación será llevada a cabo por una empresa que también será fabricante e instaladora de equipos y que habitualmente puede intervenir en la ejecución de obras y por lo tanto debe sostener los gastos propios de este sector se han valorado estos en el 13% que es el mínimo porcentaje formulado en el reglamento.

#### **Presupuesto para la ejecución de la prestación ordinaria del contrato.**

De acuerdo con las horas a dedicar por el personal indicadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, se obtiene el siguiente cuadro presupuestario anual.

<i>ud</i>	<i>Resumen</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Precio</i>	<i>Importe</i>
	<b>Dedicación ordinaria</b>			
horas	Oficial de Primera	20h/mesx12meses = 240	25,68 €	6.162,89 €
	<b>TOTAL</b>			<b>6.162,89 €</b>

Con lo que el presupuesto previsto para la prestación ordinaria del contrato es de **SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.162,89 €)**, IGIC no incluido.

#### **Presupuesto para la Bolsa de Horas a emplear en servicios adicionales**

En el pliego de prescripciones técnicas particulares se ha establecido una bolsa de horas con objeto de obtener un mantenimiento eficaz y efectivo cuando por razones operativas, de seguridad o urgentes se hiciese necesaria la asistencia del personal de la empresa adjudicataria para atender cualquier tipo de operación de mantenimiento, ya sea preventivo debido a una sobrecarga momentánea de trabajo, correctivo, para atender una urgencia que no se ha podido prever, de conducción para asistir a un evento, etc.

El presupuesto para la bolsa de horas se establece como máximo estimatorio de gasto para este Cabildo en el presente contrato. No existe, por parte del Cabildo de Fuerteventura compromiso con el contratista de agotar la totalidad de este presupuesto, sino que únicamente se abonarán los servicios efectivamente prestados, por lo que la empresa adjudicataria no tendrá derecho alguno a reclamación sobre las cantidades no gastadas.

El presupuesto previsto para la bolsa de horas se fija en **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €)**, IGIC no incluido.

#### **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Atendiendo a todo lo expuesto se procede al cálculo del presupuesto base de licitación.

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Prestación Ordinaria	6.162,89 €
Bolsa de Horas	1.500,00 €
<b>Base Imponible</b>	<b>7.662,89 €</b>
IGIC 7%	536,40 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>8.199,29 €</b>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523555021740127356 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 975a737c7632a388



Código de verificación : 975a737c7632a388



El **Presupuesto Base de Licitación** del Contrato asciende a la cantidad de **OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS (8.199,29 €)**, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

El **Valor Estimado del Contrato** del Contrato considerando la anualidad establecida y las tres prórrogas anuales adicionales establecidas asciende a **TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (30.651,56 €)**.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=975a737c7632a388>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523555021740127356 en <http://sede.cabildofuer.es>

Firmado por: OSCAR CANO PACHECO

Fecha: 31-05-2021 10:28:43

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>